



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
E INVESTIGACIÓN

Comunidad de Madrid

ORDEN 1757/2019, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LOS CURSOS 2019-2020 y 2020-2021, GESTIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL.

La Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas, modifica la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid añadiendo un artículo 4 bis que establece lo siguiente: “Los órganos competentes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y Decreto 127/2017, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación e Investigación,

DISPONGO

Aprobar el plan estratégico correspondiente a las Ayudas y Subvenciones gestionadas por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, en materia de apoyo a la enseñanza no universitaria para los cursos 2019/2020 y 2020/2021, en los términos que figura en el anexo a esta Orden.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN,

Firmado digitalmente por RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2019.05.31 14:31:02 CEST
Huella dig.: 1ae4a0c352938b3486a0a72e961acdbdd4f99ad0

Fdo.: Rafael van Grieken Salvador



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csx mediante el siguiente código seguro de verificación: **1036996938290271172927**



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
E INVESTIGACIÓN

Comunidad de Madrid

ANEXO

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LOS
CURSOS 2019/2020 Y 2020/2021, GESTIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1036996938290271172927**



RELACIÓN DE LÍNEAS DE SUBVENCIÓN GESTIONADAS POR LA DIRECCIÓN
GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN
ESPECIAL (NO NOMINATIVAS)

PROGRAMA	PARTIDA	SUBVENCIÓN	Página
322E	48209	Ayudas económicas para ampliación de estudios de idiomas, música, danza, arte dramático, diseño, conservación y restauración de bienes culturales, y artes plásticas y diseño en el extranjero.	5





ANEXO

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en su Título Preliminar los principios y fines de la educación, destacando como principio fundamental la calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias, así como la equidad que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad.

La Consejería de Educación e Investigación, a través de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, desarrolla actuaciones para atender a estos grandes ámbitos de la educación recogidos en el Título I de la citada ley: formación profesional, enseñanzas artísticas y enseñanzas de idiomas .

Con objeto de dar el mayor cumplimiento a los principios y fines educativos que han de seguir sus actuaciones, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial gestiona diversas ayudas y subvenciones a través de los programas 322E y 322F.

El artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, según redacción dada por la Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas, establece la obligación de concretar un plan estratégico, los objetivos, efectos y costes de las subvenciones gestionadas por los distintos centros gestores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 4 bis de la Ley de Subvenciones y para llevar a cabo las actuaciones, se ha procedido a elaborar el presente plan estratégico que tiene carácter plurianual, contemplando las subvenciones siguientes:

1. AYUDAS ECONÓMICAS PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS DE IDIOMAS, MÚSICA, DANZA, ARTE DRAMÁTICO, DISEÑO, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES, Y ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO EN EL EXTRANJERO.

1.1.- Ámbito normativo competencial

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que integra plenamente a las enseñanzas artísticas en el sistema Educativo, recoge de forma expresa en su artículo 45 los objetivos a los que éstas deben encaminarse, que son proporcionar a los alumnos una formación artística de calidad y garantizar las cualificaciones de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño.

En cuanto a las enseñanzas de idiomas, esta Ley recoge que tienen por objeto capacitar al alumnado para el uso adecuado de los diferentes idiomas, fuera de las etapas ordinarias del sistema educativo, y se organizan en los niveles siguientes: básico, intermedio y avanzado.





Comunidad de Madrid

1.2.- Objetivos

En línea con lo expresado en el punto anterior, el objetivo de las ayudas es completar la formación de los alumnos de idiomas, música, danza, arte dramático, diseño, conservación y restauración de bienes culturales y artes plásticas y diseño de la Comunidad de Madrid con mejor rendimiento con el fin de alcanzar una mayor competencia profesional.

2.3.- Costes presupuestarios

El crédito destinado a financiar la convocatoria para los cursos académicos 2019–2020 y 2020-2021 dependerá de lo especificado en las líneas de subvención que figuren en los presupuestos de los ejercicios que comprenden las dos convocatorias, con cargo al Subconcepto 48209 del Programa 322E del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación e Investigación.

La cuantía de las subvenciones varía en función del lugar en que se amplíen los estudios, del presupuesto presentado por el solicitante y del número de solicitudes que rebasen la puntuación exigida.

2.4.- Fuentes de financiación

El importe de las subvenciones se financia exclusivamente con cargo a los presupuestos de la Comunidad de Madrid, correspondientes al Subconcepto 48209 del Programa 322E.

2.5.- Plazo de ejecución

La convocatoria tiene carácter anual.

2.6.- Efectos previstos

Los resultados obtenidos se corresponden con el cumplimiento de los objetivos propuestos, es decir culminar la trayectoria formativa de los alumnos con mejor rendimiento, haciendo posible que estos beneficiarios puedan competir con los mejores profesionales y artistas a nivel nacional e internacional.

2.7.- Indicadores del grado de cumplimiento de objetivos

El grado de cumplimiento de objetivos puede medirse a través de los siguientes indicadores:

- Nº de alumnos beneficiarios de los centros de enseñanzas de idiomas y artísticas.
- Nota media exigida a través de las certificaciones académicas en las diferentes enseñanzas.
- Nº de proyectos merecedores de subvención.





Comunidad de Madrid

2.8.- Medidas correctoras

No se prevé que puedan producirse cambios.

2.9.- Sistemas de evaluación

Se verifica el cumplimiento de la finalidad de la subvención con la documentación justificativa que aporta cada alumno al finalizar su estancia en el extranjero.

Seguimiento de la trayectoria de los beneficiarios durante un periodo de tiempo determinado, al objeto de comprobar si se cumplen las expectativas.

